

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES, LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DE GALICIA, ASOCIACIÓN GALLEGA DE COMUNICACIÓN PARA EL CAMBIO SOCIAL (AGARESO) Y ASOCIACIÓN ECOS DEL SUR PARA EL APOYO CONJUNTO AL PROYECTO GALICIA ABRIGA: PROGRAMA GALLEGO DE ACOGIDA TEMPORAL A MUJERES DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS (III EDICIÓN)

Firmado: 12/06/2026

REUNIDOS

De una parte, Diego Calvo Pouso, conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, nombrado por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983 de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, así como en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y en lo establecido en el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

De otra parte, Fabiola García Martínez, conselleira de Política Social e Igualdad, nombrada por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983 de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, así como en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad y en lo establecido en el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

De otra parte,

Gil Rubén Campo Xil, en calidad de presidente de Solidaridad Internacional de Galicia con NIF G36833648, y con capacidad legal para firmar convenios, según consta en los estatutos de la entidad.

Lorena Seijo Sanmiguel, en calidad de coordinadora técnica de la Asociación Gallega de Comunicación para el Cambio Social (AGARESO) con NIF G36589844, y con poderes de representación legal según consta en el poder número 968 firmado el 14 de mayo de 2018 ante la notaria Inmaculada Espiñeira Soto.

Ana Isabel Ulloa Loberas, en calidad de presidenta de la Asociación Ecos del Sur con NIF G15354483, y con capacidad legal para firmar convenios, según consta en los estatutos de la entidad.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

EXPONEN

PRIMERO. La Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, según lo dispuesto en el Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, se configura como el órgano superior de la Administración autonómica de apoyo, asistencia y asesoramiento a la persona titular de la Presidencia en todas las actuaciones sobre relaciones con la Unión Europea, acción exterior, análisis del entorno internacional y cooperación al desarrollo, que tiene entre sus competencias la de impulsar la aplicación transversal del principio de igualdad de género en el ejercicio de las competencias en materia de acción exterior, análisis del entorno internacional y cooperación al desarrollo.

SEGUNDO. De acuerdo con el artículo 29.1.1a) del Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, la Dirección General de Lucha contra la Violencia de Género tiene entre sus funciones impulsar las actuaciones conducentes a la eliminación de la violencia de género en los términos establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de Galicia, en la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia, en la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género y en la demás legislación aplicable en la materia.

TERCERO. La Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia establece, en su artículo 80, que son principios orientadores de la política pública autonómica de cooperación para el desarrollo, entre otros, la centralidad del ser humano como protagonista y destinatario de toda actuación de cooperación para el desarrollo, en el marco del reconocimiento de su libertad y dignidad y de la realización efectiva de los derechos humanos, individuales y colectivos; el ejercicio pleno e integral de los derechos de la infancia y la igualdad de género, el empoderamiento y el ejercicio pleno y efectivo de los derechos de las mujeres, desarrollando actuaciones positivas y considerando en las actuaciones las diferentes situaciones, condiciones y necesidades de hombres y mujeres, a todos los niveles y en las distintas fases de planificación, ejecución y evaluación; y la justicia, la libertad y la igualdad en las relaciones entre las personas, las comunidades, los pueblos y los países, así como la prevención y resolución pacífica de los conflictos, fortaleciendo la convivencia y la paz.

Dispone el artículo 81 de esta ley que son objetivos de la política pública autonómica de cooperación para el desarrollo, entre otros, el de propiciar sociedades pacíficas, justas e inclusivas dentro de un marco democrático y de respeto y realización de los derechos humanos, contribuyendo a la superación de los contextos y de las situaciones de violencia, vulnerabilidad, exclusión y marginación económica, política, social o ambiental; así como el de colaborar en la creación de una alianza internacional a favor de la acogida de personas migrantes y exiliadas.

CUARTO. En este sentido, el V Plan Director de la Cooperación Gallega (2023-2026), aprobado por el Parlamento de Galicia el día 15 de junio de 2023, establece como ámbitos estratégicos la promoción de la garantía y defensa de los derechos humanos, la democracia y el fortalecimiento de la sociedad civil organizada (AE4) e impulsar la igualdad de género con un enfoque feminista, interseccional y de diversidades, el apoderamiento y el ejercicio de derechos de las niñas, adolescentes y mujeres y el fortalecimiento de sus organizaciones (AE3); nombra entre los colectivos prioritarios a las personas defensoras de los derechos humanos y la sociedad civil organizada en contextos de represión, persecución y regresión democrática y autoritarismo con restricción de los derechos y las libertades fundamentales; señala, entre las prioridades transversales, la igualdad de género y reconoce, por último, el papel de las personas defensoras de la naturaleza y del territorio, pueblos indígenas y comunidades tradicionales, fomentando la protección tanto de su cultura, como de su territorio y medios de vida.

QUINTO. En el mes de diciembre de 2017 se aprobó el documento refundido del Pacto de Estado contra la violencia de género, que consta de 10 ejes y un total de 292 medidas competencia tanto de la Administración General del Estado, como de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales la cual recoge varias medidas en materia de cooperación internacional.

El día 25 de noviembre de 2021, cuatro años después de la aprobación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género de 2017, la mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria firmaron un acuerdo de renovación del Dictamen, donde nuevamente se plasmó la voluntad de todos los actores institucionales de seguir trabajando por el cumplimiento de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y el establecimiento de un marco ampliado y permanente para el desarrollo de políticas públicas que lo fortalezcan.

En base a todo lo anterior, el 22 de julio de 2022 la Conferencia Sectorial de Igualdad aprobó el Acuerdo relativo al establecimiento de un marco de actuación conjunta que garantice la prórroga y permanencia de las políticas públicas y los servicios que se derivan del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

La Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se aprueba el plan conjunto plurianual en materia de violencia contra las mujeres (2023-2027), incluye en su Anexo I el Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres. En el apartado 3 de este acuerdo, relativo a la Protección y el acceso a la justicia, se incluyen varias medidas para garantizar la protección y la seguridad de las víctimas de violencia contra las mujeres, y de sus hijos e hijas, como el impulso de medidas para que las víctimas cuenten con protección efectiva frente a represalias o amenazas.

El 26 de febrero de 2025 el pleno del Congreso de los Diputados aprobó de manera casi unánime la renovación y actualización del Pacto de Estado contra la Violencia de

Género. El acuerdo amplía las mediadas que incluía en el 2017 de 292 a 461 e introduce nuevos ejes como son la violencia vicaria, la económica y la digital.

En él siguen manteniéndose medidas tales como promover que en el marco de la cooperación internacional se facilite información referente al derecho a la protección internacional a aquellas mujeres víctimas de violencia de género en cualquier de sus formas que sean susceptibles de acogerse a este derecho (Medida 118 del Pacto de Estado contra la violencia de género), a que se destinen recursos para medidas específicas contra la violencia machista dentro de los protocolos de actuación en campos de refugiados y refugiadas (trata, agresiones sexuales...) (Medida 121 del Pacto de Estado contra la violencia de género) o instar a que en los recursos dedicados por España a la cooperación internacional para refugiados y refugiadas se apliquen medidas específicas para la prevención de la violencia machista contra las mujeres y menores de edad, tanto en tránsito como en destino (Medida 122 del Pacto de Estado contra la violencia de género).

SEXTO. A pesar del reconocimiento internacional a la labor de las personas defensoras de derechos humanos, la defensa de los derechos humanos sigue siendo una actividad de alto riesgo en muchas partes del mundo, y lo es especialmente para las mujeres defensoras de derechos humanos, las cuales enfrentan los mismos riesgos que los hombres que defienden derechos humanos, pero, además, deben enfrentar aquellos vinculados a ser mujer, por las fuertes normas y tradiciones socioculturales machistas y la violencia hacia las mujeres ejercida en todos los lugares del mundo. En este contexto surgen los Programas de Protección Temporal, entendidos como estrategias de apoyo y acompañamiento internacional que dan lugar a la protección de la vida y a la integridad física de las personas defensoras y a sus familias.

En este contexto surge en 2023 el programa de protección temporal que se desarrolló en los años 2023 y 2024 Galicia Abriga: Programa Gallego de Acogida Temporal a Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, estrategia de apoyo y acompañamiento internacional dirigido a la protección de la vida y a la integridad física de mujeres defensoras y a sus familias.

En el marco de este programa, se creó la marca de Galicia Abriga, su web y redes sociales, se consiguió el reconocimiento como programa de la Oficina de Derechos Humanos y la unión la Red Prol-tejer y la EUTRP (European Union Temporary Relocation Platform); en febrero de 2024, se lanzó la primera convocatoria y durante los meses de mayo a agosto de 2024, se acogió las 3 primeras mujeres defensoras pertenecientes a organizaciones sociales del Salvador y República Dominicana, con quien se diseñó una agenda individualizada que alternó atención médica y psicosocial, formación especializada para mujeres defensoras de DDHH, encuentros con organizaciones sociales gallegas y participación en espacios de incidencia, reuniones con representantes políticos y actividades de ocio y tiempo libre.

En el año 2025 se firmó un nuevo convenio entre las dos Consellerías y las ONGD Solidaridad Internacional de Galicia, Asociación Gallega de Comunicación para el Cambio Social (AGARESO) y Asociación Ecos del Sur para la ejecución de la segunda

edición del proyecto "Galicia Abriga: Programa gallego de acogida temporal a mujeres defensoras de derechos humanos".

En este marco se pretende desarrollar el tercer programa de acogida temporal a mujeres defensoras de derechos humanos, con el objetivo de generar estrategias de acogida temporal que mejoren las condiciones de seguridad y bienestar en las que realizan su trabajo de defensoría las mujeres. Estas mujeres pertenecerán a organizaciones y movimientos sociales de países en los que la Cooperación Gallega tiene presencia, que ven amenazada su vida o integridad física y psicológica, con motivo de su labor, contribuyendo a que salgan del contexto de riesgo en el que se encuentran, fortaleciendo sus capacidades y mejorando su bienestar. A su vez, también se crearán espacios en los que se difunda la agenda de defensa de derechos de sus comunidades, organizaciones o movimientos sociales, así como de denuncia de las violaciones de derechos humanos de las que fue objeto y de aproximación al contexto del país.

Dada la concurrencia de intereses públicos, de cuya gestión son responsables la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, y la Consellería de Política Social e Igualdad, a través de la Dirección General de Lucha contra la Violencia de Género, ambos consellerías consideran la necesidad de trabajar conjuntamente para desarrollar el proyecto *Galicia Abriga: Programa Gallego de Acogida Temporal a mujeres defensoras de Derechos Humanos (III Edición)*.

SÉPTIMO.- Que las tres organizaciones con las que se firma el presente convenio, Solidaridad Internacional de Galicia, Asociación Gallega de Comunicación para el Cambio Social (AGARESO) y Asociación Ecos del Sur tienen personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y cuentan, asimismo, con experiencia y competencias en materia de cooperación para el desarrollo.

OCTAVO.- Que todas las partes son conscientes de que es preciso aunar esfuerzos para promocionar la defensa de los derechos humanos en países donde la cooperación gallega tiene presencia, para que la las mujeres defensoras puedan realizar su labor de defensoría en condiciones seguras.

NOVENO.- Así, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, todas las partes, coincidiendo en que la iniciativa objeto del convenio es de claro interés público, y que es de común interés para todas y armoniza con los fines de unas y de otras, acuerdan firmar el presente convenio que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, la Consellería de Política Social e Igualdad, y las organizaciones no gubernamentales Solidaridad

Internacional de Galicia, Asociación Gallega de Comunicación para el Cambio Social (AGARESO) y Asociación Ecos del Sur para la ejecución del proyecto *Galicia Abriga: Programa gallego de acogida temporal a mujeres defensoras de derechos humanos (III Edición)*.

El proyecto que se pretende desarrollar en este año 2026 es la tercera edición de *Galicia Abriga*, con el objetivo de generar estrategias de acogida temporal que mejoren las condiciones de seguridad y bienestar en las que realizan su trabajo de defensoría las mujeres.

SEGUNDA.- Obligaciones de Solidaridad Internacional de Galicia, Asociación Gallega de Comunicación para el Cambio Social (AGARESO) y Asociación Ecos del Sur

Las entidades firmantes del presente convenio deberán:

1. Ejecutar el proyecto referido en la cláusula primera.
2. Destinar los fondos percibidos para financiar esa actuación.
3. Consentir expresamente la publicación de la ayuda concedida en el Diario Oficial de Galicia, en la página web oficial y en los registros públicos, conforme con el establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006 y en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
4. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las entidades se comprometen a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del convenio, al cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones recogidas en este convenio, y al sometimiento a las actuaciones de supervisión y control previstas en el mismo, así como las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones.
5. Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consejo de Cuentas y al Tribunal de Cuentas.
6. Conservar todos los comprobantes de gasto durante un período de 4 años, con la excepción de los casos suficientemente justificados y autorizados por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE.
7. Justificar, mediante declaración firmada y previamente al cobro de cualquier de los pagos de la subvención, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de origen de reintegro. Las entidades, conforme con lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, autorizan al órgano gestor para solicitar las certificaciones

- que deban remitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia.
8. Velar porque tanto los restantes partícipes como la ciudadanía con ella relacionada tengan conocimiento de la financiación desembolsada por la Xunta de Galicia y del apoyo de esta a la acción.
 9. Incorporar de forma visible en todas las acciones derivadas de las actividades subvencionadas el logotipo oficial de la Xunta de Galicia, del Ministerio de Igualdad, del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y de la Cooperación Gallega, para facilitar la debida difusión del origen de la subvención.
 10. Solicitar autorización previa y expresa para cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiendo por tal aquella que afecte a sus objetivos, resultados, personas beneficiarias, lugar y plazo de ejecución o justificación. Las solicitudes de modificaciones sustanciales del convenio deberán estar suficientemente motivadas y ser formuladas por escrito dirigido al director general de Relaciones Exteriores y con la UE, que resolverá y notificará en el plazo de un mes sobre su autorización o denegación.
 11. De acuerdo con el que establece el artículo 8.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, las entidades beneficiarias asumirán los compromisos de ejecución del convenio y el importe de la subvención será gestionado por cada una de ellas, de acuerdo con la siguiente distribución: 18.388,00 € por Solidaridad Internacional de Galicia, 12.500,00 € por Asociación Gallega Comunicación para el Cambio Social (AGARESO) y 17.112,00 € por Ecos del Sur.

TERCERA.- Convenio marco de colaboración entre las entidades firmantes

Para garantizar la operatividad de este convenio, las tres entidades participantes han firmado con fecha 26 de marzo de 2026 un acuerdo de colaboración, en el que hacen constar que, a efectos de notificaciones, comunicaciones, pagos y presentación de informes, será Solidaridad Internacional de Galicia quien asuma el liderazgo ante la Xunta de Galicia, siendo el resto de entidades firmantes responsables solidarias ante ella.

CUARTA.- Obligaciones de la Xunta de Galicia

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, del coste total del proyecto, que asciende a sesenta y cinco mil quinientos cuarenta euros con (65.540,00 €), abonará la Solidaridad Internacional de Galicia la cuantía máxima de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 05.07.331A.481.0 del presupuesto vigente para el año 2026. Esta cantidad representa el 73,24% del presupuesto total del proyecto que constituye el objeto de este convenio.

De esta cuantía de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €), el importe de veinticuatro mil euros (24.000,00 €) corresponden a fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad), aportados por la Consellería de Política Social e Igualdad con cargo a la aplicación presupuestaria 08.06.313D.481.2 (Código de Proyecto

2018 00112), mediante la correspondiente modificación presupuestaria en la aplicación 05.07.331A.481.0 de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.

Las entidades podrán recurrir a terceras fuentes o a diversos patrocinadores externos, previa consulta a la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, pero en cualquier caso todo incremento en los costes de ejecución será a riesgo y ventura de las entidades, que asumirán los costes asociados a los proyectos derivados de la supervisión técnica, para dar fiel cumplimiento a los objetivos del proyecto.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto de este convenio con la Xunta de Galicia, de tal manera que por este concepto no se podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

QUINTA.- Pagos anticipados

Tras la firma del presente convenio, previa petición de Solidaridad Internacional de Galicia, la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE concederá un anticipo por la cuantía máxima de la subvención concedida, de acuerdo con el previsto en el artículo 94.3.la) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, para afrontar los pagos inmediatos que conlleve la ejecución de este proyecto.

Con la solicitud del anticipo cada una de las entidades firmantes deberá presentar:

- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con el establecido en los artículos 11, letra d), de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Declaración, firmada electrónicamente por cada una de las entidades firmantes, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudora por resolución de origen de reintegro de acuerdo con el establecido en el artículo 10.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Los fondos se harán llegar por transferencia bancaria a la cuenta corriente que Solidaridad Internacional de Galicia indique, mediante la presentación de la certificación en la que conste su titularidad, no asumiendo la Xunta de Galicia los gastos bancarios que se derivaran de esta actuación.

SEXTA.- Justificación del proyecto

La justificación de la ejecución del proyecto se efectuará por parte de Solidaridad Internacional de Galicia con fecha límite de 15 de enero de 2027.

La justificación final de la realización de las actividades subvencionadas y de la consecución de los objetivos previstos revestirán la modalidad de cuenta justificativa con entrega de justificantes de gasto, de conformidad con el establecido en los artículos 28 de la Ley 9/2007 y 48 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La entidad beneficiaria deberá presentar un informe que constará de dos partes:

1ª parte: justificación técnica, que incluirá:

- Un informe final sobre los objetivos, las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Una certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada, expedida por el órgano competente de Solidaridad Internacional de Galicia.
- Tabla de medición de los Indicadores de Rendición de Contas (IRC).

2ª parte: justificación económica, que incluirá:

- Una certificación de gastos del proyecto por partidas presupuestarias y en la que se indique las distintas fuentes de financiación, expedida por el órgano competente de Solidaridad Internacional de Galicia.
- Una declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con el establecido en los artículos 11, letra d), de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aportada por la entidad líder en representación de todas las entidades firmantes.
- Una relación de todos los gastos efectuados con identificación de la fecha, número de las facturas o de los documentos justificativos, identificación del emisor de los mismos, descripción del gasto, importe en euros y fecha y forma de pago de los mismos.
- Las facturas u otros documentos justificativos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior, así como la documentación acreditativa de los pagos.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Esta subvención será compatible con cualquier otra procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Los rendimientos financieros que fueran generados por los fondos liberados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a las actividades subvencionadas.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Con carácter previo a la realización de la copia, es obligatoria la impresión de un sello-diligencia en todos los documentos originales (facturas, recibos u otros) de gastos. En ella debe figurar «Convenio financiado por la Xunta DE GALICIA», año de la financiación y título abreviado del proyecto, indicando además el tanto por ciento de financiación que le imputa a cada financiador. En el supuesto de documentos de gasto en los que resulte imposible la impresión de tal sello-diligencia, a consecuencia de su tamaño, se acompañarán con una relación de los mismos en la que se haga constar la mencionada diligencia.

SÉPTIMA.- Facultades de inspección

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de sus servicios técnicos, se reserva la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

OCTAVA.- Publicidad

Las entidades firmantes se obligan a incorporar de forma visible en todas las acciones derivadas de las actividades subvencionadas (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad y otros medios análogos) el logotipo oficial de la Cooperación Gallega, todo eso en formato duradero y material resistente para la debida difusión del origen de la subvención. Cuando las organizaciones financiadas exhiban su propio logotipo, el de la Cooperación Gallega deberá figurar con el mismo tamaño y con iguales condiciones de seguridad. El logotipo se podrá descargar de la página web de la Cooperación Gallega <https://cooperacion.xunta.gal/>.

Además, en todas las actuaciones que se lleven a cabo deberá señalarse que las ayudas están siendo financiadas con fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, Ministerio de Igualdad, dejando constancia, si había sido el caso, en la señalización exterior de los lugares donde se realicen las acciones, y siempre en las actividades de difusión, que estas se financian con los mencionados fondos.

NOVENA.- Seguimiento del convenio

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio, se constituirá una Comisión Mixta, integrada por una persona representante de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, designada por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, que la presidirá y a que si le atribuye el voto dirimente; una persona representante de la Consellería de Política Social e Igualdad, designada por la Dirección General de Lucha

contra la Violencia de Género, que actuará en calidad de secretaria y una persona representante de las entidades firmantes.

La Comisión Mixta dictará la sus propias normas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes.

Sus funciones serán:

- Interpretación del convenio.
- Intervención previa a la resolución por incumplimiento.
- Estudiar las posibles modificaciones del convenio propuestas por las partes que se formalizarán a través de las correspondientes adendas.
- Cualquier otra relacionada con el desarrollo del presente convenio

DÉCIMA.- Causas de resolución

El presente convenio se resolverá:

- a) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) Por la aplicación de los fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- c) Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.
- d) Por el desistimiento de las entidades firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

De resolverse el convenio, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá, en su caso, exigir el reintegro de las cantidades allegadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá el reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMO PRIMERA.- Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia hasta 31 de diciembre de 2026.

Sin perjuicio del anterior, se podrán incluir las actuaciones iniciadas desde el mes de enero de 2026, conforme a lo establecido en los artículos 2, apartado 1.b), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 2.2.b del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DÉCIMO SEGUNDA.- Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas en el plazo de un mes, previo informe o propuesta de la Comisión Mixta, por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en su aplicación.

DECIMOTERCERA.- Portal de la Transparencia

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones

DECIMOCUARTA. - Devolución voluntaria de la subvención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, con anterioridad al requerimiento previo de la Administración, la entidad beneficiaria podrá realizar con carácter voluntario la devolución del importe de la ayuda objeto de reintegro.

Esta devolución se efectuará mediante ingreso en la cuenta operativa del Tesoro de la Xunta de Galicia que corresponda, de acuerdo con el previsto en el artículo 34 de la Ley 9/2007, de 13 de junio y la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

La entidad beneficiaria deberá presentar, ante el órgano concedente, copia justificativa de la devolución voluntaria realizada en la que conste la fecha del ingreso, su importe y el número del expediente y denominación de la subvención concedida.

DECIMOQUINTA.- Reintegro por incumplimiento

Si las entidades beneficiarias incurrieran en falsedad u ocultación de datos o no acreditaran, total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberán proceder al reintegro de la totalidad de las mismas en caso de incumplimiento pleno, o de la parte proporcional en caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y penitenciarias que procedan.

De acuerdo con el que establece el artículo 8.3 de la Ley 9/2007, de 8 de enero, cada una de las entidades beneficiarias responderá de los fondos asumidos para la gestión del proyecto.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán reintegrar la subvención en los demás supuestos previstos en la normativa de aplicación.

DECIMOSEXTA.- Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a través de la suscripción de la correspondiente adenda modificativa, que deberá ser suscrita por las mismas autoridades que firman este convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. – Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales proporcionados por las partes a la firma del presente convenio se incluirán en sendos ficheros, cuya titularidad corresponde a cada una de las partes. Dichos datos personales serán únicamente tratados con el fin de posibilitar la ejecución del presente convenio. Los datos personales facilitados a la firma del presente convenio podrán ser cedidos a favor de un tercero siempre que eso sea necesario para la debida ejecución o gestión del objeto de este convenio y que desempeñe actividades análogas a las descritas en el mismo, previo consentimiento por escrito por ambas partes.

En caso de que una de las partes tuviera que acceder a datos de carácter personal que se encuentren en ficheros cuyo responsable sea la otra parte, deberá suscribirse, previamente, un contrato de Encargado de Tratamiento, en cualquier caso, dichos datos no podrán ser utilizados para finalidades diferentes a las indicadas en el convenio.

La transgresión del deber de confidencialidad, así como de la obligación de no utilizar indebidamente y de no ceder a terceros datos de carácter personal, por cualquier de las partes o de cualquier de sus empleados o colaboradores, será justa causa de resolución o rescisión del presente convenio si así lo considera oportuno la otra parte, debiendo ser la parte no incumplidora resarcida por cualquier daño o perjuicio causado por la parte incumplidora.

Asimismo, ambas partes no podrán subcontratar con un tercero la realización de los compromisos objeto del presente convenio, cuando esta pueda implicar el tratamiento de datos personales titularidad de la otra parte, salvo que expresamente esta otra parte lo consienta por escrito.

Ambas partes garantizarán los derechos de las personas afectadas y adoptarán cuantas medidas de seguridad, de índole técnica y organizacional, sean necesarias para evitar la alteración o pérdida de los datos personales, así como el acceso no autorizado a los mismos.

El titular de los datos personales podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, respeto del tratamiento del que cada parte es respectivamente responsable, dirigiéndose por escrito indicando "Protección de Datos" y acreditando su identidad (fotocopia del DNI del interesado) en las siguientes direcciones: para la parte de la Xunta de Galicia en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos> y para la otra parte en direccion@solidaridadgalicia.org, comprometiéndose en cualquier caso cada parte para comunicar a la otra las rectificaciones o supresiones que procedan respecto de los datos personales cedidos.

Las partes no cederán a terceros los datos personales de los firmantes salvo que la ley así lo establezca. Asimismo, los afectados quedan informados de que, si consideran que no se trataron sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos de la respectiva parte, si así fuera, en las siguientes direcciones: para la parte de la Xunta de Galicia en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos> y para la otra parte en direccion@solidaridadgalicia.org. Igualmente, podrán presentar una reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOCTAVA.- Normativa aplicable

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, en el Decreto 29/2017, de 9 de marzo, de cooperación para el desarrollo, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026 y demás normativa que sea de aplicación.

Y, en prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, se firma electrónicamente por las partes en la fecha indicada.

El conselleiro de Presidencia, Justicia y
Deportes

Diego Calvo Poso

La conselleira de Política Social e Igualdad

Fabiola García Martínez

Solidaridade Internacional
de Galicia

Asociación Gallega de
Comunicación para el
Cambio Social
(AGARESO)

Asociación Ecos del Sur

Gil Rubén Campo Xil

Lorena Seijo Sanmiguel

Ana Isabel Ulloa Loberas

ANEXO

OBJETIVO ESPECÍFICO: Desarrollar estrategias de acogida temporal a mujeres defensoras de derechos humanos en Galicia que mejoren las condiciones de seguridad y bienestar en las que realizan su trabajo de defensoría.

RESULTADO 1.1: DISEÑADA, COORDINADA Y EVALUADA La TERCERA EDICIÓN DE GALICIA ABRIGA.

ACTIVIDAD 1.1.1: Reuniones de coordinación de espacios de trabajo interinstitucional con el equipo gestor y red de apoyo del programa.

ACTIVIDAD 1.1.2: Identificación y gestión de nuevas vías de financiación que garanticen la viabilidad económica del programa.

ACTIVIDAD 1.1.3: Participación en redes que posibiliten el intercambio y aprendizaje mutuo entre programas e iniciativas similares.

ACTIVIDAD 1.1.4: Actualización y difusión de las bases de la tercera edición de Galicia Abriga

ACTIVIDAD 1.1.5: Selección de las mujeres participantes del programa.

ACTIVIDAD 1.1.6: Evaluación de la tercera edición de Galicia Abriga

RESULTADO 1.2: AMPLIADA La CAPACIDAD DE DENUNCIA, VISIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL DEL PROGRAMA A TRAVÉS DE UNA ESTRATEGIA DE INCIDENCIA INTEGRAL.

ACTIVIDAD 1.2.1: Diseño e implementación de una estrategia de comunicación del proyecto Galicia Abriga y del papel de las entidades e instituciones participantes/colaboradoras.

ACTIVIDAD 1.2.2: Diseño e implementación de una estrategia de incidencia social y política adaptada a cada defensora, incluyendo la elaboración de materiales específicos.

ACTIVIDAD 1.2.3 Asesoramiento y formación específica de las mujeres para la relación con medios de comunicación y la realización de presentaciones públicas.

ACTIVIDAD 1.2.4 Gestión de medios de comunicación, web y redes sociales del proyecto.

RESULTADO 1.3: ACOGIDAS Y ACOMPAÑADAS 3 DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN UNA ESTANCIA TEMPORAL EN GALICIA DE 3 MESES.

ACTIVIDAD 1.3.1: Preparación de la acogida de tres mujeres defensoras de derechos humanos en Galicia.

ACTIVIDAD 1.3.2: Elaboración de la agenda de las mujeres defensoras durante los tres meses de acogida.

ACTIVIDAD 1.3.3: Acogida y acompañamiento de las mujeres defensoras durante los tres meses de acogida.

ACTIVIDAD 1.3.4: Elaboración de una estrategia de regreso y seguimiento una vez finalizara la acogida.

2.- FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN XUNTA DE GALICIA

Partidas presupuestarias	TOTAL
Gastos de personal	39.533,07€
Dietas, gastos de desplazamiento	2.300,00 €
Evaluación externa	1.800,00 €
Costes de gestión	4.366,93 €
TOTAL	48.000,00 €
APORTA ENTIDADES FIRMANTES	0,00 €
OTROS FINANCIADORES PÚBLICOS: UE-Protect Defender	17.540,00 €
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	65.540,00 €